

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO

**OBJETO:** "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO** identificado con Nit No. 901.016.679-9; conformado por **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia e identificada con el NIT. 890.116.722-8, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **GNG INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, e identificada con el NIT. 830.515.117-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 6 al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de la Fase I, el ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Terminación de la Fase I el nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
4. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase I el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

5. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 1 el veinte (20) de octubre de 2017, por el cual se modificó la cláusula de garantías.
6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de la Fase II el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).
7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
9. Que por medio de otrosí No. 2 del cinco (5) de marzo de 2019, se modificaron los numerales 1 y 4 de la **CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS** del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, con el propósito de prorrogar por dos (2) meses el plazo inicialmente establecido.
10. Que por medio de otrosí No. 3 del ocho (8) de mayo de 2019, se modificó el numeral 1 de la **CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS** del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, con el propósito de prorrogar por dos (2) meses el plazo.
11. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión al contrato el veinticuatro (24) de marzo de 2020, por el termino señalado en el artículo 1 del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicione.
12. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de Fase III al Contrato el día veintiuno (21) de julio de 2020.
13. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, suspendieron el contrato por el término de un (1) mes.
14. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 de fecha trece (13) de enero de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 2 por el término de quince (15) días.
15. Que por medio de otrosí No. 4 del 27 de enero de 2021, LAS PARTES acordaron Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, Fase III, por el término de veinte (20) días calendario hasta el veinticinco (25) de febrero de 2021 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$19.535.512)**.
16. Que LAS PARTES, mediante otrosí No. 5 del 25 de febrero de 2021, acordaron Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, Fase III, por el término de veinte (20) días calendario hasta el diecisiete (17) de marzo de 2021 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

008-2016, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.818.988.)**

17. Que el municipio de Colón Génova, mediante oficio del nueve (09) de marzo de 2021 indico que en aras de garantizar derechos establecidos en la carta política como es el acceso a los servicios públicos, considera que es viable suspender la ejecución de la obra y prorrogar la misma, con el debido consentimiento por parte de la interventoría y contratista de obra, con el fin de dar solución a los percances producto de eventos no atribuibles a las que han originado la paralización de la ejecución del proyecto e inconvenientes con la comunidad lo que implica que no se cumpla con el objeto del proceso en referencia.

18. Que el CONTRATISTA de obra mediante oficio CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016-0530098003021 del 9 de marzo de 2021, solicita se "(...) AUTORICE UNA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA POR UN TIEMPO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO (...).

19. Que el contratista de interventoría CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO, mediante oficio CINP-383-344-1018 del 9 de marzo de 2021, solicitó la prórroga al contrato por el término de 20 días y adición al contrato por el valor de \$18.456.900 incluido IVA para garantizar la supervisión del contrato de obra durante la prórroga.

20. Que LAS PARTES, mediante Acta de Suspensión No. 3 del dieciséis (16) de marzo de 2021, suspendieron la ejecución del contrato por el término de veinte (20) días.

21. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del cuatro (04) de abril de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 3 por el término de un (1) mes adicional.

22. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del cuatro (04) de mayo de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 3 por el término de un (01) mes adicional.

23. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 del dos (02) de junio de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 3 por el término de un (01) mes adicional.

24. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico del veintiocho (28) de junio de 2021, señaló que este Ministerio se permite informar que *"los recursos requeridos para tal fin fueron debidamente aprobados en la reformulación No. 4 del proyecto informada al Municipio de Colón - Génova y a Findeter mediante oficio con radicado No. 2021EE0011809 del 15 de febrero de 2021, (...) los mismos se encuentran disponibles en el plan financiero de la referida reformulación. Así las cosas, se hace necesario que Findeter en su calidad de ejecutor del proyecto, adelante las acciones y gestiones de índole contractual requeridas para los contratos de obra e interventoría de obra, tendientes a lograr el reinicio de los mismos para la fecha que se encuentra establecida en la última prórroga (sic) de la suspensión suscrita para los contratos del proyecto."* (negrita fuera de texto).

25. Que la Supervisión del contrato mediante concepto del veintiocho (28) de junio de 2021, se pronunció favorablemente sobre la prórroga de la Fase III por veinte (20) días para el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016.



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS - NARIÑO.**

26. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintiocho (28) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 270, recomienda al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga al contrato por el término de 20 días y adición al contrato por el valor de \$18.456.900 incluido IVA para garantizar la supervisión del contrato de obra durante la prórroga.

27. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de junio de 2021 y tal y como consta en Acta No. 335, aprobó e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER, para elaborar y suscribir la prórroga al contrato por el término de 20 días y adición al contrato por el valor de \$18.456.900 incluido IVA.

28. Que la cláusula DECIMO SEXTA - "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, Fase III, por el término de veinte (20) días calendario hasta el veintiséis (26) de julio de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Adicionar el valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$18.456.900.)**, valor con cargo a los recursos disponibles del contrato interadministrativo 438 de 2016 (según balance financiero No. 4).

Como resultado de esta adición, el valor total de la Fase III del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, para todos los efectos legales y contractuales será de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$237.511.400)** y el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$291.364.400)**

**PARÁGRAFO:** El valor de la adición se pagará un 100% en un único pago luego de transcurrido el tiempo prorrogado, de acuerdo con los lineamientos jurídicos de la entidad.

**CLÁUSULA TERCERA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



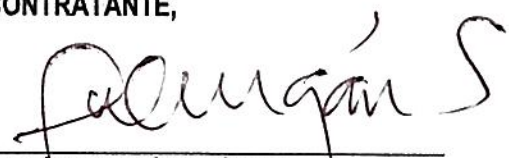
OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

**CLÁUSULA QUINTA** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día treinta (30) de junio de 2021.

**CONTRATANTE,**



MB

**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

LFMC

**CONTRATISTA,**



**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**

Representante

CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO.

